

023 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. -023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de MAYO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0121-17	JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SANCHEZ		28/05/2019	289	<p>Concepto técnico 185 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR los FBM Anual junto con su plano de labores del 2017 y Semestral del año 2018, ya que se encuentran correctamente diligenciados en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma SÍ MINERO el FBM Anual junto con su plano de labores del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que modifiquen la póliza minero ambiental de la siguiente manera:</p> <p>BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2</p> <p>TOMADOR: JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SANCHEZ</p> <p>OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la</p>



					<p>caducidad del contrato de concesión No. LH0121-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y los Señores JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SANCHEZ, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas.</p> <p>MONTO A ASEGURAR: Producción PTO aprobado * Precio UPME * 10% 1.200 m³ * 19.762,07 \$/m³ * 10% = \$ 2.371.448 Valor Asegurar: \$ 2.371.448</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación VIGENCIA: hasta el 12/04/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2013 para el mineral de Grava de río por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.495), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR las regalías de los IV Trimestre del año 2017; I, II y III Trimestres del año 2018; para los minerales de Grava y Arena de río.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					<p>Se le recuerda al titular que tienen un saldo a favor por valor de \$ 1.110 por concepto de pago de regalías.</p> <p>Se aceptan técnicamente las respuestas mediante radicados No 20189090293552 del 16/07/2018 se allega por parte de los titulares respuesta al AUTO PARMZ-167 del 11/04/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 037 del 16/03/2018 y No 20189090307002 del 16/11/2018 se allega por parte de los titulares respuesta al AUTO PARMZ-624 del 18/10/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 219 del 28/08/2018, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha 21/02/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia." ...</p>
AUTO	DLK-141	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	28/05/2019	290	<p>Concepto técnico 189 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR la corrección de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101003926 en cuanto a la jurisdicción, la cual es municipio de Quinchía - Risaralda.</p> <p>En referencia al oficio por medio del cual el titular manifiesta su intención de RENUNCIA al contrato de cesión No. DLK-141 de fecha 20 de febrero de 2019, con radicado No. 20195500731522, la autoridad minera la resolvera mediante el acto administrativo pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la</p>



						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia." ...
AUTO	FHH-083	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.		28/05/2019	291	<p>Concepto técnico 188 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el Formato Básico Minero Anual FBM2019020134190 del año 2018 y su plano adjunto, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, toda vez que desde lo técnico cumplen con los requisitos y teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular. En referencia al oficio por medio del cual el titular manifiesta su intención de RENUNCIA al contrato de cesión No. FHH-083 de fecha 20 de febrero de 2019, con radicado No. 20195500731542, la autoridad minera la resolvera mediante el acto administrativo pertinente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia." ...</p>
AUTO	RED-08032X	MINERALES CORDOBA S.A.S.		28/05/2019	292	<p>Concepto técnico 227 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR la póliza minero ambiental No. 2972144 de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A por valor de \$ 2.172.634 para la etapa de exploración por una vigencia hasta el 23/08/2019. En referencia a los oficios por medio de los cuales el titular manifiesta su intención de RENUNCIA al contrato de cesión No. RED-08032X, con radicados No. 20189020363192 del 20/12/2018 y 20199020375142 del 18/02/2019, la autoridad minera las resolvera mediante el acto administrativo pertinente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la</p>



						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
AUTO	RED-08033X	MINERALES CORDOBA S.A.S.		28/05/2019	293	<p>Concepto técnico 228 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 2972150 de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A por valor de \$ 2.172.634 para la etapa de exploración por una vigencia hasta el 23/08/2019.</p> <p>En referencia a los oficios por medio de los cuales el titular manifiesta su intención de RENUNCIA al contrato de cesión No. RED-08033X, con radicados No. 20189020363202 del 20/12/2018 y 20199020375132 del 18/02/2019, la autoridad minera las resolvera mediante el acto administrativo pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia." ...</p>
AUTO	LH0178-17	FABIO ALBERTO CASTAÑO RAMIREZ		29/05/2019	294	<p>Amparo Administrativo:</p> <p>... " REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir. Al titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de MAYO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Juan Sebastián García G.
JUAN SEBASTIAN GARCIA GIRALDO
Coordinador (E)
Punto de Atención Regional Manizales